

Señora Juez
Cuarto de Familia de Bogotá.
E. S. D.

En mi condición de cesionario de los derechos herenciales de varios herederos, y como apoderado de dos herederos en el asunto citado en la referencia, por este medio, me permito presentar ante Ud. el RECURSO DE REPOSICION, y en subsidio el de APELACION, contra el auto interlocutorio emanado por su despacho, en el cual ordena la entrega de los bienes de la sucesión de la causante BEATRIZ CARDENAS DE QUIJANO, a la secuestre, con base en los siguientes argumentos legales, por cuanto la secuestre y el heredero Gabriel Páez Cárdenas, han incurrido en los presuntos delitos de Fraude Procesal, con mentiras y argucias que no corresponden a la realidad, de los acontecimientos que son lo que está ocurriendo actualmente. A continuación, procedo a manifestarlos así:

1- La secuestre ha reiterado y manifestado que ella no ha rendido cuentas por que a ella no le han entregado los bienes para su administración, afirmación mentirosa y falsa, ya que ella la señora EDITH CAROLINA MILLAN, actualmente está cobrando los arriendos del apartamento 201 del edificio herbea, desde hace más un año, le hizo reparaciones locativas y lo arrendo, también tiene en su poder el vehículo honda de placas BCI 616, desde hace más de cuatro años, pues lo retiro del edificio en mi presencia, pues como era la secuestre posesionada, el suscrito permití que lo llevara y tuviera la posesión del mismo.

Ahora bien, las preguntas que hay que hacer y que debe responderle a su despacho son: Que acciones legales ha iniciado o lleva en contra del inquilino del apartamento 202 que ocupa MAURICIO CABALLERO desde hace más de 8 años sin pagar ni arriendo ni administración, y que tiene el inmueble en precarias condiciones amenazando ruina? que acciones legales ha iniciado o lleva contra el codueño de la oficina 508 del edificio Davivienda, que debe arriendos desde el año 2012, más los dineros que cobro de propiedad de la sucesión? Que acciones ha iniciado o lleva para tener la posesión de las oficinas 601 y 602 del edificio Guadalupe, cuyos herederos ya prometieron en venta a la universidad Libre de Colombia, y que recibieron dinero producto de esta negociación? Por que no se ha personado ante la Sociedad Fondo Financiero en las asambleas anuales de accionistas, sobre los rendimientos de las acciones? Son preguntas que no contestara por que su único interés es el de administrar los inmuebles que me fueron adjudicados a mí, que después de invertirles en las reparaciones locativas necesarias, que ascendieron a más de 500 millones de pesos, y que están habitables y arrendados, se conviertan en su negocio aduciendo que ella los arreglo.

2-. El despacho debe tener en cuenta que la DIAN, el único apartamento que tiene embargado es el que le fue adjudicado a la Dra. Virginia y German Cárdenas, los otros inmuebles no lo están, y este ha sido el motivo por el cual no se ha podido registrar las hijuelas previo el paz y salvo de la Dian, para hacerlo.

3-. Las medidas cautelares y embargo y secuestro de los bienes de la sucesión, esta medida cautelar, fue levantada por oficio emanado por el despacho y registrada desde el año 2015, pues el suscrito de mi pecunio procedí a registrar el oficio levantando las medidas cautelares, luego hacer entrega de inmuebles a una secuestre que en nombre del juzgado vaya a recibirlos, sobre medidas cautelares inexistente es contra la ley el procedimiento.

4-. Desde el año 2017, presente al despacho, una solicitud en la cual solicitaba de forma respetuosa y comedida que los bienes de la partición adicional, que ascienden a unos 400 millones como son las acciones en Aserfi S.A. de una cuantía de 23800 acciones de un valor intrínseco de 11.000 pesos cada una, la suma de dinero de Ultra bursátiles que asciende a 48 millones de pesos, los dólares que ascienden a 720 dólares, y los arrendamientos desde el año 2012 hasta la fecha de la sentencia de partición, que la secuestre no ha recuperado ni ha hecho nada para hacerlo, es una suma de dinero más que suficiente para cubrir lo adeudado a la DIAN, sin contar también con el dinero que exista en el banco Agrario de Colombia en depósitos judiciales a nombre del Juzgado por cuenta de la sucesión.

5-. Es de caso, en razón a lo anterior, solicitar al despacho que se le oficie a la DIAN, requiriéndole le mande un estado de cuenta de la sucesión, para pagarles con los dineros del trabajo de partición adicional, y los herederos proceder al registro de las hijuelas y terminar esta sucesión que lleva 17 años.

6-. En lo que se refiere al heredero GABRIEL PAEZ CARDENAS, que también firmo la promesa de compra venta de las oficinas 601 y 602 del edificio Guadalupe a la Universidad Libre de Colombia, este heredero en complicidad de la señora INES CARDENAS DE PAEZ, su progenitora, fueron los que se apropiaron de ls 1800 millones de pesos de la sucesión, y ahora se insolventaron, para eludir el mandamiento de pago que hay a mi favor y que asciende a más de 450 millones de pesos, vendiendo su derecho sobre las oficinas y eludir sus obligaciones ya que el dinero que se apropió INES de Páez, está en cabeza del citado señor, mediante la simulación que hicieron para apropiarse del dinero ajeno.

Por lo anterior, solicito de forma comedida se revoque el auto acusado y en su lugar se disponga conminar a la secuestre que rinda cuentas de su gestión sobre los bienes que debe administrar y entregar a sus legítimos propietarios, y ordenar a la DIAN, que le suministre la cuenta fina de la sucesión para proceder a su pago con los dineros del trabajo de partición adicional que está pendiente. En subsidio Apelo.

Atentamente

Firmado por

LUISFERNANDO DELGADO TORRES

C.C. No.3.229.808 DE Usaquéen.

T.P.A. 5 del C.S. de la J.